



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Mediante resolución de Alcaldía número 2142, de fecha 11 de diciembre de 2021, se acordó la aprobación de las bases de la campaña “Compra en Bargas”, en las que se establece a efectos de libre concurrencia su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, con el fin de dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En virtud de lo expuesto, se procede a la publicación de las presentes bases en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA “COMPRA EN BARGAS”, DESTINADA AL FOMENTO DEL CONSUMO EN LA LOCALIDAD

1. ANTECEDENTES Y OBJETO.

De sobra es conocido el impacto que está teniendo la pandemia originada por la COVID-19 en nuestra sociedad, especialmente a nivel sanitario y económico. En concreto, están sufriendo especialmente los efectos de la crisis los autónomos y PYMES, duramente afectadas por el cierre de sus locales y negocios como medida sanitaria conducente a frenar una y otra vez la expansión del virus.

El Ayuntamiento de Bargas pretende abordar diferentes proyectos encaminados a paliar el daño causado por la pandemia en la economía local, en este caso concreto, a los comerciantes y hosteleros de Bargas. Consecuentemente, constituye el objeto de estas bases regular la convocatoria para la concesión de ayudas para el fomento del consumo en empresas locales a través del programa “COMPRA EN BARGAS”.

El Ayuntamiento de Bargas subvencionará la compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales minoristas que se adhieran a la campaña, a través del programa “COMPRA EN BARGAS” puestos a la venta y admitidos como medio de pago en estos mismos establecimientos.

La concesión de estas ayudas revestirá carácter de subvención directa y su convocatoria y ulterior concesión quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente. El régimen de concesión se basa en el carácter excepcional de la misma como consecuencia de la necesidad de contribuir a la recuperación económica del comercio por las limitaciones que le han sido impuestas para luchar contra la pandemia y la existencia de razones vinculadas al mantenimiento de empleo y la pervivencia de las empresas que garantizan la actividad económica y dinamismo social del municipio.

La concesión de estas subvenciones se regirá de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad de trato y no discriminación; eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados; eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y congruencia entre los medios y fines que justifiquen la concesión.

Dichas subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo Real Decreto 887/2006, las bases de ejecución del presupuesto y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Serán las personas mayores de 18 años, en calidad de consumidoras, las que podrán usar las papeletas “COMPRA EN BARGAS”.

De igual manera, serán los establecimientos comerciales y hosteleros los que se adhieran como colaboradores en el desarrollo de la campaña.

2. ENTIDADES BENEFICIARIAS, REQUISITOS Y COLABORADORES.

1. Podrán ser beneficiarios de la campaña “COMPRA EN BARGAS” las personas físicas, mayores de 18 años, en calidad de consumidores del pequeño comercio del municipio de Bargas.

Serán colaboradores las personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo una actividad económica comercial u hostelera en el término municipal de Bargas y que estén definidas como PYME.

2. La categoría de PYME, según lo establecido en el Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su artículo 2, se define como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

3. Podrán adherirse a este programa en calidad de colaboradores aquellos establecimientos radicados en el término municipal de Bargas que cumplan lo establecido en el punto 3 de las presentes bases mediante la presentación de la correspondiente solicitud de participación.

4. Los requisitos que deben cumplir las entidades colaboradoras son los siguientes:

a) Estar dado de alta en el censo del Impuesto sobre Actividades Económicas o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde el día anterior a la publicación de las presentes bases en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.



b) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Bargas. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

c) Que el domicilio social o el centro de trabajo donde se desarrolla la actividad esté ubicado en el término municipal de Bargas.

d) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Que haya justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Bargas.

f) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

5. Quedan excluidas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas, concesiones administrativas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

6. Los requisitos que deben cumplir las personas beneficiarias son los siguientes:

a) Los destinatarios sólo podrán ser personas físicas, mayores de 18 años.

b) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Que haya justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Bargas.

3. CONVOCATORIA PÚBLICA Y SOLICITUDES.

1. Podrán participar en esta promoción cualquier PYME o establecimiento comercial que desarrolle su actividad en el municipio de Bargas y que muestre su deseo de participar en la misma. Para ello el titular de la empresa deberá adherirse a la campaña y aceptar las presentes bases.

2. La convocatoria de subvenciones se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y los comerciantes y hosteleros que quieran participar en la presente campaña podrán presentar su solicitud hasta el día 20 de diciembre a las 13:00 h. Igualmente, se publicará en la web municipal y lugares habituales de información municipal.

3. Las solicitudes, siguiendo un modelo normalizado que estará disponible en la web municipal www.bargas.es, se presentarán en la Casa de Cultura "María Zambrano" en su horario habitual.

4. La presentación fuera de plazo de la solicitud de subvención y/o de la documentación requerida a subsanar serán causas de inadmisión.

5. Cada establecimiento que confirme su adhesión definitiva dispondrá de cartelería, papeletas y un distintivo para poner en la puerta de acceso de los y las clientes, así como folletos y demás material que se realice por parte de las concejalías encargadas.

6. La participación obliga a la colocación del cartel de la campaña "COMPRA EN BARGAS", en lugar visible del establecimiento, divulgar la campaña y entregar las papeletas del sorteo selladas por el establecimiento a sus clientes.

7. Cada empresa participante asume el compromiso del sellado de la papeleta del sorteo cuando se haga una compra mínima de 10 €.

8. La organización se reserva el derecho de dar de baja y expulsar automáticamente de la campaña a cualquier empresa colaboradora que realice un mal uso de la misma, entendiéndose por tal el incumplimiento de una o más condiciones de las reguladas en las bases o la realización de cualquier acción que a juicio razonado de la organización sea merecedora de dicha baja y expulsión.

4. DISTRIBUCIÓN DE PAPELETAS.

1. El Ayuntamiento procederá a la entrega de papeletas a los establecimientos adheridos a la campaña.

2. Quedan excluidos los importes de compra de bienes o servicios asociados al consumo de tabaco, bebidas alcohólicas, loterías, juegos de azar y combustible.

5. SORTEO Y CUANTÍAS DE LAS AYUDAS.

1. El Ayuntamiento de Bargas pondrá a disposición de los colaboradores las papeletas que serán entregadas a los consumidores por una compra superior a 10 euros. Los establecimientos las sellarán y con posterioridad serán depositadas en una urna dispuesta en el Ayuntamiento del 19 al 29 de abril de 2022.

2. Todas las papeletas para ser válidas deberán contener el nombre y apellidos, DNI., número de teléfono de contacto y deberán llevar el sello o cuño de al menos el 60% de los establecimientos en el que se hayan realizado las compras y en el que sea visible el nombre del establecimiento o empresa.

3. Los datos facilitados por los participantes deberán ser veraces. Caso que la papeleta fuese falsa quedará inmediatamente descalificada del sorteo.



4. Correrán a cargo del Ayuntamiento todos los gastos de impresión y cartelería con el fin de dar publicidad a la campaña, así como a los comercios y establecimientos participantes.

5. El Ayuntamiento de Bargas sorteará un total de 50 cestas de 100 euros cada una con productos o servicios del comercio u hostelería adheridos a la campaña "COMPRA EN BARGAS" como colaboradores.

6. La fecha límite para participar con las papeletas será el 29 de abril de 2022.

7. El sorteo público se celebrará de manera presencial o telemática en función de las restricciones vigentes el día 16 de mayo de 2022. En dicho acto público, se procederá a la extracción de las papeletas premiadas de entre todas las papeletas depositadas en la urna. Se extraerán tantas papeletas como premios y también se procederá a la extracción de 2 suplentes por cada premio.

8. El Ayuntamiento de Bargas comunicará el mismo día del sorteo a través de llamada telefónica el resultado a los ganadores.

La relación de los premiados será expuesta en la página web del Ayuntamiento y se comunicará a todos los establecimientos participantes en la campaña para su conocimiento y el de sus clientes, a través de la página web www.bargas.es

9. En los cinco días hábiles siguientes al sorteo, los premiados deberán acreditar su condición de premiado en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bargas, para lo que será necesario presentar la documentación identificativa (original): DNI, Pasaporte o tarjeta de residencia en vigor. En caso de no poder acreditarse personalmente se permitirá dicha acreditación a través de otra persona que acredite en idénticos términos al premiado.

10. De no acreditar la condición de premiado en dicho plazo se perderá el derecho y se procederá a comunicar a los suplentes, que dispondrán del mismo plazo para reclamar el premio.

6. ACTO DE ENTREGA.

Una vez acreditados los ganadores, se realizará un acto público de entrega de las cestas/premio "COMPRA EN BARGAS" respetando las restricciones vigentes por motivos sanitarios.

7. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS.

Solicitud y declaración responsable (anexo II), que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal aportando en este caso la documentación acreditativa de dicha representación e incluirá D.N.I. por las dos caras o C.I.F., según el caso.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concesión directa por la existencia de razones de interés público, social y económica por medio de una resolución concediendo la subvención, una vez que en el plazo de cinco días hábiles posterior al sorteo se acredite la condición de premiado en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bargas, para lo que será necesario presentar el original de DNI, pasaporte o tarjeta de residencia en vigor. En caso de no poder acreditarse personalmente se permitirá dicha acreditación a través de otra persona que acredite en idénticos términos al premiado.

La resolución de concesión de las subvenciones contendrá el importe de las subvenciones concedidas a cada beneficiario.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

9. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Las entidades colaboradoras serán las encargadas de proceder a la presentación de la justificación junto con el anexo III que será la ficha de terceros.

2. El plazo máximo para presentar la justificación de la ayuda será el 1 de julio de 2022.

3. A tales efectos, se presentará la siguiente documentación:

3.1 Factura simplificada de compra, que deberá estar correctamente cumplimentada y recoger al menos los siguientes datos: nombre del establecimiento, fecha de compra, concepto detallado de la compra, CIF/NIF del establecimiento.

3.2 La falta de presentación de justificación o la justificación insuficiente determinará la pérdida del derecho de cobro, asumiendo su coste el establecimiento colaborador.

3.3 La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación por el órgano concedente, previa comprobación e informe de Intervención.

3.4 La falta de justificación de la subvención dentro del plazo establecido determinará automáticamente la pérdida del derecho al cobro.

4. El abono de la subvención se realizará en un único pago por el importe total subvencionado y tras la correcta justificación de la subvención.

10. FINANCIACIÓN.

Al tratarse de una convocatoria de subvenciones con tramitación anticipada, se subordina la autorización del gasto al crédito que a tal efecto se consigne en el presupuesto 2022.



La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

Todo lo anterior, se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y COLABORADORAS.

Son obligaciones de las personas beneficiarias y las entidades colaboradoras:

1. Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

2. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

3. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

4. Serán por cuenta de los agraciados todos los impuestos presentes y futuros que recaigan sobre el premio obtenido. El Ayuntamiento de Bargas, como mero organizador y coordinador de esta promoción, no es responsable de ninguna implicación tributaria que pudiera resultar del premio. El ganador será el único responsable de todos los impuestos aplicables y cualquier otro coste, gasto y cargos relacionados con su participación en la promoción y la aceptación de cualquier premio.

En caso de que la persona o empresa colaboradoras se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

La aceptación de las subvenciones por parte de las personas beneficiarias y colaboradoras implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

12. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

1. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con estas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. A tal efecto, el beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello, y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos públicos recibidos.

3. El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser superior al coste efectivo de los conceptos subvencionados.

13. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

14. INCUMPLIMIENTOS, RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

2. Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la LGS. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

15. RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



16. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, podrán ser incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Bargas. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades propias del Ayuntamiento. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Bargas. La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma al Ayuntamiento de Bargas con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas subvencionados por el Ayuntamiento. Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas y centros beneficiarios y el importe de la ayuda.

17. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CESIÓN DE LA IMAGEN.

La participación en la campaña implica la autorización expresa de los participantes, tanto comercios como clientes, a favor del Ayuntamiento para la utilización pública, sin ninguna prestación de su nombre, apellidos, su imagen y el resto de datos personales para cualquier publicidad o comunicación relacionada exclusivamente con la campaña y el sorteo. Igualmente, la aceptación del premio implica la cesión gratuita de la imagen para cualquier acción publicitaria relacionada con campañas o actuaciones de temática similar que el Ayuntamiento lleve a cabo en el futuro.

18. MODIFICACION DE LAS BASES.

El Ayuntamiento de Bargas se reserva el derecho a modificar la forma, premios, mecánica del concurso y las fechas del sorteo si así lo estima necesario. Igualmente se reserva el derecho de excluir a aquellas personas que crea que no reúnen los requisitos exigidos o que hayan actuado de mala fe.

19. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES.

Una vez entregados los premios a los ganadores el Ayuntamiento de Bargas no se responsabilizará de la pérdida, rotura o destrucción de los mismos, igualmente el Ayuntamiento tampoco se responsabiliza de las posibles incidencias de cualquier tipo que pudieran surgir acerca del disfrute de los premios, siendo las mismas, responsabilidad exclusiva de los establecimientos que deben hacerlos efectivos en cada supuesto.

20. JURISDICCIÓN.

Las bases de la presente promoción se rigen por la Ley española. Todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación de estas bases será resuelta por los Juzgados y Tribunales de Toledo a la que se someten las partes, con renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder.

ANEXO II

SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª, como representante legal de, en relación a la solicitud de participación en la campaña "Compra en Bargas" organizada por el Ayuntamiento de Bargas.

DECLARO bajo mi responsabilidad:

1. Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

SOLICITO

Formar parte de la campaña "Compra en Bargas" aceptando al efecto las obligaciones y derechos recogidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

En, a de de 2021.

Firma y sello del representante.

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de BARGAS



Ayuntamiento de Bargas
TESORERIA MUNICIPAL
www.bargas.es
FAX 925 274 673

RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN

☐

ALTA

Fecha de recepción

☐

MODIFICACIÓN

Referencia

☐

AMPLIACIÓN ORDINALES

FICHA DE TERCERO

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL TERCERO

Nombre y Apellidos o Razón Social

NIF / CIF

Correo electrónico / email

Teléfono

Móvil

Dirección

Código Postal – Población – Provincia – País

Fecha de nacimiento

(Solo personas físicas. A efectos IRPF)

DATOS BANCARIOS

Banco / Caja

Sucursal

Número de cuenta – IBAN

E S

Código BIC /SWIFT

En Bargas a de de

Firma persona autorizada

SELLO
EMPRESA

Nombre: _____

NIF: _____

CONFORME:

FIRMA Y SELLO
DE LA ENTIDAD
FINANCIERA

Fdo: _____

La entidad financiera acredita que la titularidad de la cuenta reseñada se corresponde con la identificación que se indica en el presente documento.

Los datos deberán ser rellenados con letra de imprenta bien legible y no se admitirán tachaduras ni raspaduras.

Los datos consignados en el presente documento anulan y sustituyen cualquier otro que se hubiera comunicado con anterioridad.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados para su tratamiento a fichero automatizado de datos.
Con el fin de facilitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición puede dirigirse por escrito a AYUNTAMIENTO DE BARGAS, Plaza del Consistorio, 1 45593-BARGAS-TOLEDO.

Bargas, 13 de diciembre de 2021.–La Alcaldesa, Isabel María Tornero Restoy.

N.º I.-6053